CONTRATO M.H. Nº 96/14
"ADQUISICIÓN DE CORTINAS VERTICALES" con la firma FORMA IND. Y COM. S.R.L.- SEGUNDO LLAMADO
C.D. Nº 13/14- ID: 271.526

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 16 días del mes de octubre del 2014, entre el **MINISTERIO DE HACIENDA**, domiciliada en la calle **Chile N° 252 e/Palma y Presidente Franco,** representada para este acto por la Directora Administrativa **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**, con Cédula de Identidad N° 2.466.811 calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 117 de fecha 23 de Agosto de 2013, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FORMA INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L.,** domiciliada en **Itapé 216 c/ Solar Guaraní- Tel: 021 960-951/3 Fax: 021 906-953**, representada para este acto por el Señor **ALFREDO RAMÓN DE HOLLANDA MÉNDEZ**, con Cédula de Identidad N° 247.473, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1 Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **Contratación Directa N° 13/14** para la "**ADQUISICION DE CORTINAS VERTICALES**" 2DO LLAMADO, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Anexo C del Pliego de Bases y Condiciones. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) La Carta de Invitación.
b) El presente contrato.
c) Las adendas y comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Contratación.
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL PROVEEDOR**.
e) La Resolución de Adjudicación DA Nº 749 de fecha 01 de octubre de 2014.
f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

2.2. El orden de prelación de los documentos es el enunciado precedentemente, los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Rubro 500; Subgrupo: 540 (FF10), del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2014, según lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

FORMA Industria y Comercio S.R.L.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 271.526.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento al llamado a ***Contratación Directa Nº 13/2014 "ADQUISICION DE CORTINAS METALICAS"2DO LLAMADO***, Convocada por el Ministerio de Hacienda. La adjudicación fue realizada por Resolución DA Nº 749/2014 de fecha 01 de octubre de 2014.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

5.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **(Gs. 32.488.200) GUARANÍES TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS**, IVA incluido, determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta de **EL PROVEEDOR**, adjudicada por Resolución y que se detalla a continuación:

FORMA IND. Y COM. S.R.L.							
Item	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	U de Med.	Cant.	Precio unitario	Precio Total
Lote 1 CUARTO PISO:							
1	Provisión y colocación de cortina vertical doble faz (Según Especificaciones Técnicas)	AMIGA	PARAGUAYA	M2	81,40	Gs. 135.000	Gs. 10.989.000
2	Provisión y colocación de cortina vertical doble faz Según Especificaciones Técnicas)	AMIGA	PARAGUAYA	M2	19,60	Gs. 135.000	Gs. 2.646.000
3	Provisión y colocación de cortina vertical doble faz (Según Especificaciones Técnicas)	AMIGA	PARAGUAYA	M2	5,25	Gs. 135.000	Gs. 708.750
4	Dosel tapa riel con terminación poliéster Según Especificaciones Técnicas)	AMIGA	PARAGUAYA	ML	60,70	Gs. 31.500	Gs. 1.912.050
Lote 2 QUINTO PISO:							
1	Provisión y colocación de cortina vertical doble faz Según Especificaciones Técnicas)	AMIGA	PARAGUAYA	M2	81,40	Gs. 135.000	Gs. 10.989.000
2	Provisión y colocación de cortina vertical doble faz Según Especificaciones Técnicas)	AMIGA	PARAGUAYA	M2	16,80	Gs. 135.000	Gs. 2.268.000
3	Provisión y colocación de cortina vertical doble faz Según Especificaciones Técnicas)	AMIGA	PARAGUAYA	M2	1,60	Gs. 135.000	Gs. 216.000
4	Provisión y colocación de cortina vertical doble faz Según Especificaciones Técnicas)	AMIGA	PARAGUAYA	M2	1,05	Gs. 135.000	Gs. 141.750
5	Provisión y colocación de cortina vertical doble faz (Según Especificaciones Técnicas)	AMIGA	PARAGUAYA	M2	5,25	Gs. 135.000	Gs. 708.750
6	Dosel tapa riel con terminación poliester Según Especificaciones Técnicas)	AMIGA	PARAGUAYA	ML	60,60	Gs. 31.500	Gs. 1.908.900
Precio Total							Gs 32.488.200

OBS.: Todos los precios aquí expresados incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

5.3 **EL PROVEEDOR**, se compromete a proveer los Bienes **LA CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

FORMA Industria y Comercio S.R.L.

5.4 **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.5 **EL PROVEEDOR**, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección Administrativa por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán contener los siguientes datos Ministerio de Hacienda, RUC:80024627-6, Descripción del bien, Numero de Contrato, Numero de Orden de Compra, Modalidad de Contratación, y se hallen conforme a lo convenido y la conformidad de los servicios por parte de la Dependencia solicitante. Si las facturas al momento de su presentación, no contienen algunos de los datos requeridos, las mismas no serán recepcionadas para el procesamiento de pago correspondiente.

5.6 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por la Tesorería General.

5.7 El monto correspondiente de las facturas, serán acreditados dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de **EL PROVEEDOR**, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.8 El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación de servicios y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago. El importe del precio ajustado de los servicios facturados debe corresponder a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

DONDE:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma.

5.9 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

FORMA Industria y Comercio S.R.L.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El contrato tendrá una vigencia desde la fecha de la firma del mismo y hasta el 31 de Diciembre 2014.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS.

7.1 Los servicios solicitados deberán ser entregados por el **EL PROVEEDOR** dentro de los plazos establecidos en el Anexo 3 del PBC y después de la recepción de la Orden de Compra, la cual será emitida dentro de los 5 cinco días corridos posteriores a la firma del contrato, conforme con las especificaciones técnicas.

7.2 Los bienes serán recepcionados y verificados por los representantes de la Coordinación de Recursos Administrativos -DA-Ministerio de Hacienda, sito en la calle Chile c/ Palma de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 **LA CONTRATANTE** a través de la Coordinación de Recursos Administrativos dependiente de la Dirección Administrativa correspondiente, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 Los representantes de la Coordinación de Recursos Administrativos deberán comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL PROVEEDOR**. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.

FORMA Industria y Com... S.R.L.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.
9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.

10.1 Si **EL PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 1% (uno por ciento) por cada día de los bienes en mora.
10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.
10.3 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL PROVEEDOR**.
10.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2.051/2003 y en las Condiciones del contrato.
12.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.
12.3 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
12.4 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LO CUAL, EL PROVEEDOR Y LA CONTRATANTE, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 6 (sies) páginas progresivamente numeradas, en 2 (DOS) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

ALFREDO RAMÓN DE HOLLANDA MÉNDEZ	**NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉRES**
REPRESENTANTE	**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**
FORMA INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L.	**MINISTERIO DE HACIENDA**